

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7099 ACUERDO de 3 de abril de 2002, del Tribunal Calificador Número Uno de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 14 de marzo de 2001, de la Comisión de Selección para ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, por el que se fija la fecha, lugar y hora de comienzo del segundo ejercicio de la oposición en la modalidad de turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la norma I) del Acuerdo de 14 de marzo de 2001, de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 252 plazas de alumnos de la Escuela Judicial para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez y 100 plazas de alumnos del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal, el Tribunal Calificador Número Uno, en su sesión de 3 de abril de 2002, ha acordado:

Primero.—Señalar el día 20 de mayo de 2002 como fecha de comienzo del segundo ejercicio de la oposición en la modalidad de turno libre para los Tribunales Calificadores 2 a 13, y el 27 de mayo de 2002 para el Tribunal Calificador número 1. Las sesiones tendrán lugar en la sede del Tribunal Supremo, Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Audiencia Nacional, en las mismas Salas donde se llevó a cabo el primer ejercicio.

Segundo.—La primera sesión dará comienzo a las dieciséis treinta horas, y se convoca a la misma a los dos primeros opositores de la lista de aprobados de cada Tribunal, según el orden contenido en la distribución de aspirantes que figura en el anexo IV del Acuerdo de 19 de junio de 2001, de la Comisión de Selección («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio). La citada relación podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Tribunal Supremo y en la página web: <http://www.mju.es/cjf.htm>

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de 14 de marzo de 2001 y conforme a lo acordado en sesión de 4 de diciembre de 2001 por la Comisión de Selección, las plazas a cubrir por la modalidad de oposición ascienden a 338, de las que 238 pertenecen a la Escuela Judicial y 100 al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, correspondiendo 14 plazas al Tribunal calificador números 1, y 27 al resto de Tribunales Calificadores.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6.º del apartado G) de las normas que rigen la convocatoria, por el que si algún Tribunal Calificador dejara sin cubrir alguna de las plazas señaladas, éstas acrecerán a aquel o aquellos Tribunales que considerasen necesario aprobar un número de opositores superior al de las plazas asignadas a los mismos. Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 306.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y punto 12 del apartado I) de la aludida convocatoria, sólo aprobarán la oposición los candidatos que se encuentren dentro de los primeros 338 puestos, fijados con arreglo a las calificaciones obtenidas y como establece el punto 13 de la norma I) del tantas veces mencionado Acuerdo de 14 de marzo de 2001.

Madrid, 3 de abril de 2002.—El Presidente del Tribunal Calificador Número Uno, José María Ruiz Jarabo Ferrán.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7100 CORRECCIÓN de errores de la Orden JUS/396/2002, de 21 de febrero, por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocadas por Resolución de 3 de septiembre de 2001.

Advertido error en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 2002, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En el quinto párrafo, primera línea, donde dice: «Don Ricardo Conde Díaz, ...», debe decir: «Don Ricardo Conde Díez, ...».

En el quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «... Primera Instancia e Instrucción...», debe decir: «... Primera Instancia...».

MINISTERIO DE DEFENSA

7101 RESOLUCIÓN 452/38042/2002, de 4 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de militar de complemento adscrito a los Cuerpos General de las Armas, de Especialistas, de Intendencia y a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 197/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43, del 19), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2002, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de complemento adscrito a los Cuerpos General de las Armas, de Especialistas, de Intendencia y a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de Categoría de Oficial.

Cuadro médico de exclusiones de la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de Formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se exija titulación previa.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 4 de abril de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de militar de complemento del Ejército de Tierra, para cubrir un total de 179 plazas, de las «Modalidades A y C», distribuidas de la forma siguiente:

Cuerpo o Escala	Especialidad	Plazas
General de las Armas.		135
Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	Construcción	1
	Telecomunicaciones y Electrónica	2
	Armamento	1
Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.	Mecánica	2
	Construcción	2
	Telecomunicaciones y Electrónica	2
	Química	2
Cuerpo de Especialistas.	Administración	4
	Abastecimiento	4
	Mecánica de materiales	1
	Mecánica de armas	9
	Sistemas electrónicos	3
	Técnicas de apoyo	3
Cuerpo de Intendencia		8
Total		179

Las plazas que pudieran quedar sin cubrir en alguna especialidad del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, se asignarán a otras especialidades de ese mismo Cuerpo por el siguiente orden de prioridad para cada Escala:

Escala Superior de Oficiales:

1. Telecomunicaciones y Electrónica.
2. Armamento.
3. Construcción.

Escala Técnica de Oficiales:

1. Telecomunicaciones y Electrónica.
2. Química.
3. Construcción.
4. Mecánica.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.
- 2.2 Carecer de antecedentes penales.
- 2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.8 No haber cumplido, ni cumplir, dentro del año 2002, como máximo treinta y tres años de edad.

2.9 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los títulos oficiales o niveles de estudio siguientes:

Para los que opten a las plazas convocadas para el Cuerpo General: Tener aprobado el primer ciclo de educación universitaria.

Para los que opten a las plazas convocadas para el Cuerpo de Ingenieros Politécnico, Cuerpo de Especialistas y Cuerpo de Intendencia:

Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

Especialidad	Títulos exigidos
Armamento.	Prioridades
	Primera:
	Ingeniero Aeronáutico.
	Segunda, indistintamente:
	Ingeniero Industrial.
	Ingeniero de Minas.
	Ingeniero Naval y Oceánico.
	Ingeniero de Materiales.
	Ingeniero de Armamento y Material.
	Tercera:
	Licenciado en Ciencias Químicas.
Construcción.	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
	Ingeniero Industrial.
	Arquitecto.
	Ingeniero Aeronáutico.
	Ingeniero Agrónomo.
	Ingeniero de Construcción y Electricidad.
Telecomunicaciones y electrónica.	Ingeniero en Electrónica.
	Ingeniero de Telecomunicaciones.
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
	Ingeniero en Informática.

Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

Especialidad	Títulos exigidos
Mecánica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.
	Ingeniero Técnico de minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
	Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.

Especialidad	Titulos exigidos
Construcción.	Ingeniero Técnico en Obras Públicas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Arquitecto Técnico.
Telecomunicaciones y electrónica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Química.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.

Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas

Especialidad	Titulos exigidos
Administración.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Primer ciclo de Licenciatura en Derecho.
Abastecimiento.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Primer ciclo de Licenciatura en Ciencias Químicas. Primer ciclo de Licenciatura en Veterinaria. Ingeniero Técnico Industrial especialidad Textil. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Mecánica de materiales.	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad Metalurgia y Mineralurgia. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial.
Mecánica de armas	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Diplomado en Óptica y Optometría.

Especialidad	Titulos exigidos
Sistemas electrónicos.	Diplomado en Óptica y Optometría. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Técnicas de apoyo (1).	Grupos Primero: Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Segundo: Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico en Topografía. Ingeniero Técnico en Obras Públicas. Tercero: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Licenciados en Filología Inglesa. Licenciados en Historia. Licenciados en Geografía.

(1) Las plazas para esta especialidad se asignarán, la primera de ellas a las titulaciones comprendidas en el primer grupo, la segunda plaza a las del segundo grupo y la tercera a los del tercero, y así se cubrirán sucesivamente. Si en algún grupo no hubiera aspirantes, las plazas se asignarán siguiendo el orden, prescindiendo de ese grupo.

Cuerpo o Especialidad	Titulos exigidos
Cuerpo de Intendencia.	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Derecho. Licenciado en Economía. Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, carretera de Huesca, sin número, 50090 Zaragoza, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de la Guardia Civil presentarán la instancia en su unidad de destino. La jefatura de la Unidad cursará las instancias debidamente registradas, selladas y fechadas, acompañadas de una

copia de la ficha resumen reglamentaria, directamente al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, carretera de Huesca, sin número, 50090 Zaragoza, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

Las instancias, selladas y registradas, serán anticipadas por telefax al número 976.511.395.

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 790, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 18,39 euros, en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 790, podrán ser retirados gratuitamente, en los centros de reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad actualizado, por ambas caras.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el apartado 2.9.

e) Apéndice II, debidamente cumplimentado.

3.2.2 Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar cuantos méritos profesionales, académicos, científicos y militares considere oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II, estos méritos serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

3.2.3 La compulsada de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notaría, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 122, del 22).

La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará con al menos quince días de antelación al inicio de la primera prueba.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se concede a los mismos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, caso de ser necesario, el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en el punto 7.3 de esta resolución.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órganos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de Formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se exija titulación previa, y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

b) En la fecha que se indique, siempre con posterioridad a la realización de la primera parte de la prueba psicológica a la que se refieren los apartados 6.1.a y 7.1 de esta convocatoria, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en el Hospital Militar de Zaragoza.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto.

e) Aquellos aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de

selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La Junta de Reconocimiento Médico y Tribunal médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice IV.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en una tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva. Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 19 de julio de 2002 como fecha para que, las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en la Academia General Militar.

6. Pruebas selectivas

6.1 La selección para las plazas se realizará mediante concurso-oposición:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

a) Psicológica: Evaluará la capacidad de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas dirigidas a medir sus aptitudes intelectuales y variables de personalidad. Consistirá en la realización de diversos ejercicios escritos tipo test, en número y de la duración que estime el tribunal.

b) Idioma: Inglés: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, tipo test. Tiempo máximo, una hora.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Psicológica. Esta prueba se compondrá de dos partes:

Primera parte: De personalidad.

Segunda parte: De aptitudes intelectuales.

Segunda prueba: Idioma Inglés.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba, la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, tanto del proceso selectivo como de las pruebas físicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», siguiendo los demás el orden alfabético indicado con la citada letra, según lo establecido en la Resolución 452/38498/2001, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Fase de oposición:

8.2.1 Primera prueba.—Prueba psicológica:

La primera parte de la prueba psicológica (de personalidad): La calificación de esta parte de la prueba psicológica deberá ser remitida al Hospital Militar de Zaragoza, al objeto de ser tenida en consideración en el reconocimiento médico.

La segunda parte de la prueba psicológica (de aptitudes intelectuales): Se calificará de cero a diez puntos, correspondiendo el diez a la máxima puntuación posible y el cero a cero puntos, las puntuaciones intermedias serán lineales. La calificación obtenida por cada aspirante en esta parte de la prueba, será la de la prueba.

8.2.2 Segunda prueba: Prueba de inglés, la calificación de esta prueba se calificará de cero a diez puntos, correspondiendo el diez a la máxima puntuación posible y el cero a cero puntos, las puntuaciones intermedias serán lineales.

A los ejercicios tipo test, tanto de la prueba de inglés, como de la segunda parte de la prueba psicológica, se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P = A - \frac{E}{N - 1}$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir el número de errores (E) entre el número de opciones (N) menos 1.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco.

8.3 La calificación de la fase de oposición se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$F_O = (C_i + 2C_p) / 3$$

Siendo:

F_O: Calificación de la fase de oposición.

C_i: Calificación obtenida en la prueba de Inglés.

C_p: Calificación obtenida en la prueba psicológica.

8.4 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones de otros centros docentes. A las puntuaciones obtenidas en esta fase se les aplicará la siguiente fórmula:

$$F_C = (10 \times P_{ASP}) / P_{MAX}$$

Siendo:

F_C: Calificación de la fase de concurso.

P_{MAX}: Puntuación máxima obtenida en esta fase de entre todos los aspirantes admitidos a examen.

P_{ASP}: Puntuación del aspirante.

8.5 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N_F = (65 \times F_O + 35 \times F_C) / 100$$

Siendo:

N_F: Nota final del concurso-oposición.

F_O: Calificación de la fase de oposición.

F_C: Calificación de la fase de concurso.

8.6 Los resultados de cada prueba, las puntuaciones de la fase de concurso y las calificaciones finales del concurso-oposición serán expuestos al público en la Academia General Militar.

8.7 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se asignarán las plazas atendiendo a las preferencias manifestadas por los aspirantes en su instancia, respetándose las exigencias de las titulaciones y las prioridades de estas, en su caso, resultando así la ordenación de éstos dentro de cada Cuerpo o Especialidad.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor calificación en la segunda parte de la prueba psicológica.
3. Mayor puntuación en la prueba, de Inglés.

La relación de aspirantes se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.6.

8.8 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.9 El Presidente del Tribunal de selección elevará al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada, por la mencionada autoridad, en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, carretera de Huesca, sin número, 50090 Zaragoza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Declaración jurada o promesa de no tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

En el caso de haber realizado el Servicio Militar para la Formación de Cuadros de Mando, deberá remitir, además fotocopia legalizada o compulsada del documento que lo acredite.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar, únicamente, certificado del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar el 2 de septiembre de 2002, antes de las veintidós horas, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, siendo pasaportados por el mencionado centro.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha que se indique, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en la Academia General Militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de

Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

El Director de Enseñanza Instrucción Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra hará pública, mediante Resolución, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», el nombramiento de alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.2 La enseñanza de formación tendrá una duración de un curso escolar, y estará dividida en dos fases:

10.2.1 Primera fase: De formación general militar, a desarrollar en la Academia General Militar, con una duración aproximada de catorce semanas lectivas.

Los alumnos que superen esta fase, serán designados Alféreces Alumnos por, el Director de Enseñanza, Instrucción Adiestramiento y Evaluación, previa firma del compromiso inicial por tres años, a contar desde su nombramiento como alumno del centro militar de formación correspondiente, en las condiciones y a los efectos establecidos en el artículo 80.2 de la Ley 17/1999.

La no superación de esta fase impedirá el inicio de la siguiente.

Los militares de carrera y los que con anterioridad hubiesen realizado el Servicio Militar en la modalidad de Formación de Cuadros de Mando, están exentos de realizar el módulo de formación militar básica, contenido en esta fase.

Los militares de carrera pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria en su escala o categoría de origen, según lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 17/1999.

Los alumnos aspirantes a militar de Complemento del Cuerpo General de las Armas, una vez superada esta fase, procederán a solicitar las Especialidades Fundamentales de este Cuerpo (Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Transmisiones), según la oferta que oportunamente se les comunicará, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

Se les ordenará según las calificaciones obtenidas en esta fase y en el proceso selectivo, debiendo tener la calificación de la fase de formación general militar doble peso específico que la del proceso selectivo. Una vez ordenados de esta forma se procederá a cursar las peticiones comenzando por el que haya obtenido la mejor calificación, así hasta que se vayan agotando sucesivamente las plazas de cada una de las Especialidades Fundamentales.

Como excepción a lo anterior, para las Especialidades Fundamentales de Artillería, Ingenieros y Transmisiones se dará prioridad en la elección a aquellos alumnos que cursen o hayan cursado planes de estudios del área de enseñanzas técnicas.

10.2.2 Segunda fase: De formación específica, esta fase se desarrollará en los mismos centros donde se imparten las enseñanzas de las respectivas Especialidades Fundamentales para los Militares de Carrera, y tendrá una duración aproximada de 27 semanas lectivas.

10.2.3 Los que superen esta segunda fase, y, por lo tanto, la totalidad del plan de estudios, serán nombrados militares de complemento, con el empleo de Alférez.

10.3 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente. En el caso de tener firmado el compromiso, se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 537/1994.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



MINISTERIO
DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS
PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CENTRO
DOCENTE MILITAR DE FORMACION PARA ACCEDER
A LA CONDICION DE MILITAR DE COMPLEMENTO
DEL EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARIA
DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE RECLUTAMIENTO
Y ENSEÑANZA MILITAR

A) **IDENTIFICACION**

1	DNI				PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
								v <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO				LOCALIDAD DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO						TELEFONO	
	MUNICIPIO			COD. POSTAL			PROVINCIA	
4	TITULO QUE POSEE							
5	ESPECIALIDADES A QUE SE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA							
	1.				6.			
	2.				7.			
	3.				8.			
	4.				9.			
	5.				10.			

B) **RELLENAR SOLAMENTE POR LOS ASPIRANTES EN SERVICIO ACTIVO O PROCEDENTES DE SEFOCUMA**

6	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	FECHA DE INGRESO			ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
7	DESTINO									
	DIRECCION									
	MUNICIPIO		COD. POSTAL		PROVINCIA					

C) DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- | | |
|---|--------------------------|
| IMPRESO DE ABONO DE TASAS POR DERECHO DE EXAMEN | <input type="checkbox"/> |
| FOTOCOPIA DEL DNI (AMBAS CARAS) | <input type="checkbox"/> |
| CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR | <input type="checkbox"/> |
| FOTOCOPIA DE TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS | <input type="checkbox"/> |
| FOTOGRAFÍAS (DOS) | <input type="checkbox"/> |
| FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA, SI ES MILITAR | <input type="checkbox"/> |
| FOTOCOPIAS DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS | <input type="checkbox"/> |

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

....., a de de 2002
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN
Academia General Militar
Carretera de Huesca, sin número - 50090 Zaragoza

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas y remítala en un sobre adecuado, de forma que tenga un solo dobléz.

APENDICE II**Baremo a aplicar en la fase de concurso***Datos personales*

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

A) MÉRITOS ACADÉMICOS						
A.1 Valoración de los estudios exigidos en el proceso selectivo (máximo 10 puntos)						
	Número		Valor	Puntos		
Matrícula de honor		X	10			
Sobresaliente		X	9			
Notable		X	8			
Aprobado		X	6			
Total A) = (Σ calificaciones)/Número de asignaturas de la carrera						
B) VALORACION DEL PROYECTO FIN DE CARRERA (solo un proyecto)						
Título de la tesina	Número		Valor	Puntos		
	1	X				
Total B)						
C) TÍTULOS DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (máximo dos idiomas)						
Idioma	Ciclo o SLP		Valor	Puntos		
		X				
		X				
Total C)						
D) OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS NO EXIGIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO (máximo dos títulos)						
Calificación	1 ó 2		Valor	Puntos		
Doctor		X	1,5			
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.		X	1			
Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico		X	0,5			
Total D)						
E) MÉRITOS MILITARES (máximo 10 puntos)						
E.1 Tiempo de servicios efectivos						
	Meses		Valor			Puntos
Militar de carrera		X	0,04	+	0,6	
Otros militares o Guardia Civil		X	0,04			
Servicio Militar cumplido como militar de reemplazo			0,3			
Servicio Militar en SEFOCUMA			0,9			
Total E.1						

E.2 Recompensas				
Tipo de recompensa	Número		Valor	Puntos
Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico, con distintivo	Rojo		X	7
	Azul		X	5
	Amarillo		X	6
	Blanco		X	4
Mención honorífica		X	1	
Medalla de sufrimientos por la patria		X	2	
Otras condecoraciones militares nacionales		X	1	
Condecoraciones civiles		X	0,5	
Felicitaciones anotadas en la hoja de servicios			0,25	
Condecoraciones militares extranjeras			1	
			Total E.2	
			Total E) = E.1 + E.2	
F) TÍTULO DE INGENIERO, DE TITULACIONES EXIGIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO (solo uno)				
Título	1 ó 0		Valor	Puntos
		X	2	
			Total F)	
G) MERITOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS				
G.1 Oposiciones (máximo dos oposiciones)				
	1 ó 2		Valor	Puntos
		X	0,25	
			Total G.1	
G.2 Publicaciones y trabajos científicos (máximo 0,5 puntos)				
Títulos	N.º artículos		Valor	Puntos
		X	0,1	
			Total G.2	
			Total G) = G.1 + G.2	
H) MÉRITOS ESPECÍFICOS (máximo dos títulos o diplomas)				
Títulos o diplomas	Número		Valor	Puntos
		X	0,5	
			Total H)	
A rellenar por el Tribunal				
1. Para optar al Cuerpo General de las Armas e Intendencia				
			Total: $T_1 = A + B + C + D + 2E$	
			Puntuación final: $F_{C1} = (10 \times P_{ASP}) / P_{MAX}$	
2. Para optar al Cuerpo de Ingenieros Politécnicos y al Cuerpo de Especialistas				
			Total: $T_2 = A + B + C + D + 2E + F + G + H$	
			Puntuación final: $F_{C2} = (10 \times P_{ASP}) / P_{MAX}$	

Normas para rellenar el apéndice II

A) Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.—Se valorarán las calificaciones de un sólo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 10 puntos.
Cada sobresaliente (1): 9 puntos.
Cada notable: 8 puntos.
Cada aprobado: 6 puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B) Valoración del proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

Premio extraordinario: 1 punto.
Sobresaliente: 0,9 puntos.
Notable: 0,8 puntos.
Apto: 0,6 puntos.

C) Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Ruso o Árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, Francés o Alemán:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior (o SLP 3.3.3.3 o superior): 0,50 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior (SLP inferior al 3.3.3.3): 0,25 puntos.

Italiano, Ruso o Árabe:

Ciclo superior o grado de conocimiento superior (o SLP 3.3.3.3 o superior): 0,30 puntos.

Ciclo elemental o grado de conocimiento inferior (SLP inferior al 3.3.3.3): 0,10 puntos.

No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

D) Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo dos):

Doctor: 1,5 puntos (c.u.).
Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto (c.u.).
Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,50 puntos (c.u.).

E) Méritos militares [la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los diez (10) puntos]:

E.1 Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,04 pto/mes + 0,6.
Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,04 pto/mes.
Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,3 pto.
Servicio militar cumplido en SEFOCUMA: 0,9 pto.

E.2 Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: a 7 puntos: puntos.
Azul: a 5 puntos: puntos.
Amarillo: a 6 puntos: puntos.
Blanco: a 4 puntos: puntos.
Mención honorífica: a 1 punto: puntos.
Medalla de sufrimientos: a 2 puntos: puntos.

Otras condecoraciones militares nacionales: a 1 punto: puntos.

Condecoraciones civiles: a 0,5 puntos: puntos.

Felicitaciones anotadas en la hoja de servicios: a 0,25 puntos: puntos.

Condecoraciones militares extranjeras: a 1 punto: puntos.

Total: puntos.

Cuando la concesión de una Cruz al mérito militar con distintivo blanco sea como consecuencia de la concesión de la tercera mención honorífica, se tendrá en consideración la puntuación debida a la cruz, y no las de las menciones que han dado lugar a ésta.

Los apartados F, G y H se valorarán, además, a los aspirantes a los Cuerpos de Especialistas y de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

F) Título de Ingeniero, de titulaciones exigidas en la oposición (sólo una):

Título de Ingeniero o Arquitecto: 2 puntos.

G) Méritos profesionales y científicos:

G.1) Oposiciones que se hayan ganado, con uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (c.u.).

G.2) Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS (máx. 0,5 puntos): 0,1 puntos (c.u.).

H) Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a treinta créditos (máx. dos): 0,5 puntos (c.u.).

I) Puntuación final:

$$P = (A + B + C + D + 2E + F + G + H)$$

Nota final: La nota final de la fase de concurso se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$F_C = (10 \times P_{ASP}) / P_{MAX}$$

Siendo:

F_C : Calificación de la fase de concurso.

P_{MAX} : Puntuación máxima obtenida en esta fase de entre todos los aspirantes admitidos a examen.

P_{ASP} : Puntuación del aspirante.

APÉNDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expe-

(1) No puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor.

diente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2002.

(Firma del declarante.)

APÉNDICE IV

Pruebas de aptitud física

1. Determinación.—La aptitud física vendrá determinada por la superación de las pruebas que midan las cualidades físicas consideradas.

2. Cualidades y pruebas físicas.

2.1 Velocidad: Carrera de 50 metros con salida de pie.

2.2 Resistencia: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

2.3 Potencia del tren inferior: Salto vertical. Situado el ejecutante, de costado y en posición firme, al lado de una pared graduada en centímetros, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. A continuación, realizará un salto vertical mediante flexión de piernas y señalará la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca conseguida.

Se admite el levantamiento de talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o pérdida total de contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

2.4 Potencia extensora del tren superior: Situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda para mantener los brazos extendidos y perpendiculares al suelo y comenzará a realizar flexiones-extensiones de brazos. A partir de esta extensión cuando se toque el suelo con la barbilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y pierna en prolongación.

No serán válidas las flexiones-extensiones de brazos que no se realicen simultáneamente con ambos brazos, ni aquella en la que se apoye en el suelo una parte del cuerpo distinta a la barbilla punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso en cualquier momento siempre que se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

2.5 Soltura acuática: Natación. Recorrido de 25 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo alguno.

Cualidades	Pruebas físicas	Niveles de aptitud física	
		Hombres	Mujeres
Velocidad	Carrera 50 m	9''	9,2''
Resistencia	Carrera 1.000 m ...	4' 30''	4' 50''
Potencia tren inferior ..	Salto vertical	40 cm	38 cm
Potencia extensora tren superior	Flexión-extensión ..	18	12
Soltura acuática	Natación 25 m	40''	43''

7102 RESOLUCIÓN 452/38041/2002, de 4 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por acceso directo en el Centro Docente Militar de Formación para la Incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 197/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2002, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso directo en el centro docente militar de formación para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden 280/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 14), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 52), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las Enseñanzas de Formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se exija titulación previa.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 4 de abril de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para el acceso directo en el Centro docente militar de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de tres plazas distribuidas de la siguiente manera:

Especialidad fundamental	Cupo	Plazas
Gestión de Recursos	A	1
Cartografía e Imagen	B	1
Sistemas Operativos	C	1

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 Carecer de antecedentes penales.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni